



**PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES EN
PYME, MICROEMPRESAS Y
AUTÓNOMOS**



Legislación básica

Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales

Ley 54/2003 de modificación de la LPRL

RD 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención

RD 604/2006 Modificación RSP

Obligaciones empresariales en materia de riesgos laborales

- ✓ **La aparición de la ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, hace necesaria la implantación en la empresa de una política en materia de prevención de riesgos laborales.**
- ✓ **La presente ley tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.**

Organización de recursos para las actividades preventivas

EL EMPRESARIO PUEDE OPTAR POR LAS SIGUIENTES MODALIDADES ORGANIZATIVAS:

- ✓ **Asunción personal por el empresario de la actividad preventiva.**
- ✓ **Designación de trabajadores.**
- ✓ **Servicio de prevención propio.**
- ✓ **Servicio de prevención ajeno.**

Asunción por el propio empresario

- ✓ Empresas de menos de 6 trabajadores.
- ✓ No sean empresas del Anexo I, empresas consideradas de riesgo.
- ✓ Que desarrolle de forma habitual su actividad profesional en el centro de trabajo.
- ✓ Que tenga capacidad correspondiente a las funciones que va a desarrollar.
- ✓ Excepto la VS de los trabajadores que deberá concertarlo con un SPA.

Designación de Trabajadores para la Actividad Preventiva

- ✓ Empresas de más de 6 trabajadores y menos de 500, excepto las de 250 a 500 y desarrollen alguna de las actividades consideradas de riesgo.
- ✓ El número de trabajadores designados tendrán la formación necesaria y variará el número dependiendo el tamaño.
- ✓ Los trabajadores designados deberán estar capacitados para el ejercicio de la actividad preventiva, deberán disponer de tiempo y medios precisos.

|| Auditoria de Gestión

AUDITORIA:

- Empresas que no conciertan con SPA**
- Auditoria cada 5 años**

EXENTAS DE AUDITORIA:

- Empresas hasta 6 trabajadores no incluidas en anexo 1**
- Cumplimentar y remitir a la Autoridad laboral una NOTIFICACIÓN**

|| Servicios de Prevención Propios

- ✓ **Empresas de más de 500 trabajadores.**
- ✓ **Que tratándose de empresas entre 250-500 desarrollen alguna actividad de riesgo incluida en el Anexo I.**
- ✓ **Que lo decida la Autoridad Laboral, previo informe de la inspección de trabajo y Seguridad Social.**
- ✓ **Deben asumir un mínimo de 2 especialidades.**
- ✓ **Unidad organizativa específica con dedicación exclusiva.**

|| Servicios de Prevención Ajenos

- ✓ Que la designación de uno o varios trabajadores sea insuficiente para la realización de la actividad preventiva y no concurren circunstancias que impliquen la constitución de un SPP.
- ✓ Empresas de menos de 6 trabajadores incluidas en el Anexo I.
- ✓ De menos de 6 trabajadores, para la especialidad de VS, si el empresario asume la actividad técnica.
- ✓ Empresas de menos de 6 que no lo asuman.

|| Servicios de Prevención Ajenos

Conciertan con equipos multidisciplinares compuestos por expertos en los siguientes disciplinas preventivas:

- ✓ **Seguridad en el trabajo.**
- ✓ **Higiene Industrial**
- ✓ **Ergonomía y Psicología aplicada.**
- ✓ **Medicina del Trabajo**

Actividades preventivas a realizar

- ✓ Plan de prevención: diseño, implantación y aplicación.
- ✓ Evaluación de factores de riesgo.
- ✓ Planificación de la actividad preventiva, determinación de prioridades y controles de eficacia.
- ✓ Información de riesgos y medidas adoptadas.
- ✓ Formación de los trabajadores.
- ✓ Planes de emergencia.
- ✓ Formación para emergencias.
- ✓ Investigación y análisis de accidentes.
- ✓ Elaboración de documentación.
- ✓ Vigilancia de la salud.
- ✓ Valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales.
- ✓ Memoria anual.

Real Decreto 688/2005 de 10 de Junio

Este es el decreto por el que se regula el régimen de funcionamiento de las mutuas de AT y EEPP de la SS como Servicio de Prevención Ajeno.

El objeto social de las Sociedades de Prevención originarias de las mutuas es, única y exclusivamente, la actuación como servicio de prevención ajeno para las empresas asociadas a su mutua de procedencia.

|| Contratación con un SPA

- ✓ **Contrato Mercantil. Anualidad prorrogable.**
- ✓ **Responsabilidades Compartidas.**
- ✓ **Tutor Asignado.**
- ✓ **Realización de Actividades Preventivas.**
- ✓ **Seguimiento y control.**

Autónomos

- ✓ **Integración en la actividad preventiva de la empresa.**
- ✓ **Información de riesgos y medidas adoptadas.**
- ✓ **Vigilancia de la Salud. Aptitud medica.**
- ✓ **Formación general y específica.**



 **nimat**
prevención

Jose Luis Viciano Bengochea

jviciano@unimat.es